

Resultando que con fecha 30 de noviembre don Angel Altisat Regúlez, en nombre y representación de «Luso-Española de Porcelanas, S. A.», presentó escrito de rectificación sobre la naturaleza del terreno afectado, exponiendo debía ser considerado como antepuerta y no de sembradio, como figuraba en la relación pública;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de febrero de 1964.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Irún, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Irún, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—997-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados

Finca número 1.—Diego, Francisco e Hipólito Zubillaga Iturralde.—Irún.—15,30 metros cuadrados de huerta.

Finca número 2.—«Porcelanas del Bidasoa, S. A.»—Irún. 745 metros cuadrados de antepuerta.

Finca número 3.—«Porcelanas del Bidasoa, S. A.»—Irún. 12 metros cuadrados de antepuerta.

Finca número 4.—Diego, Francisco e Hipólito Zubillaga Iturralde.—Irún.—147,50 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—Diego, Francisco e Hipólito Zubillaga Iturralde.—Irún.—137,50 metros cuadrados de prado.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Ormaiztegui se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento de los puntos kilométricos 45,500 al 49,700 de la CC-6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Ormaiztegui se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento de los puntos kilométricos 45,500 al 49,700 de la CC-6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en «El Diario Vasco» de fecha 18 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de diciembre de 1963, en su número 75, y con fecha 25 de diciembre en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 308;

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades afectadas al Ayuntamiento de Ormaiztegui para su exposición en el tablón de anuncios, aquél certificó el día 13 de enero de 1964, devolviendo el anuncio de propiedades afectadas, que había sido expuesto y no se había presentado ninguna reclamación;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de febrero de 1964.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo que sigue:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Ormaiztegui, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Indicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ormaiztegui, este anuncio, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 7 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—998-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados

Finca número 1.—Don José Gurruchaga Aramendi, Ormaiztegui. 200 metros cuadrados de prado.

Finca número 2.—Hijos de Andrés Tellería, Ormaiztegui. 756 metros cuadrados de prado.

Finca número 3.—«Iberduero», Ormaiztegui. 80 metros cuadrados de prado.

Finca número 4.—«Iberduero», Ormaiztegui. 276 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 840 metros cuadrados de prado.

Finca número 6.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 548 metros cuadrados de prado.

Finca número 7.—Don José Gurruchaga Aramendi, Ormaiztegui. 168 metros cuadrados de prado.

Finca número 8.—Hijos de Andrés Tellería, Ormaiztegui. 350 metros cuadrados de prado.

Finca número 9.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 424 metros cuadrados de prado.

Finca número 10.—Conde Villafuerte, Ormaiztegui. 492 metros cuadrados de prado.

Finca número 11.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 400 metros cuadrados de prado.

Finca número 12.—Don Andrés Albisu, Ormaiztegui. 92 metros cuadrados de prado.

Finca número 13.—Don S. Mendizábal Berasategui, Ormaiztegui. 600 metros cuadrados de prado.

Finca número 14.—Don Modesto Campos Urquiola, Ormaiztegui. 1.024 metros cuadrados de prado.

Finca número 15.—Don Sebastián Mendizábal Berasategui, Ormaiztegui. 1.100 metros cuadrados de prado.

Finca número 16.—Don Julián Goicoechea Aramendi, Ormaiztegui. 120 metros cuadrados de prado.

Finca número 17.—Don Modesto Campos Urquiola, Ormaiztegui. 1.360 metros cuadrados de prado.

Finca número 18.—Hermanos Echezarreta, Ormaiztegui. 396 metros cuadrados de prado.

Finca número 19.—Somera, Ormaiztegui. 160 metros cuadrados de prado.

Finca número 20.—Don Julián Insausti, Ormaiztegui. 240 metros cuadrados de prado.

Finca número 21.—Don José Catarain, Ormaiztegui. 48 metros cuadrados de prado.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en término municipal de Beasain por las obras de «Acondicionamiento del punto kilométrico 45,500 al 49,700 de la C. C. 6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa, incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Beasain se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento del punto kilométrico 45,500 al 49,700 de la C. C. 6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en «El Diario Vasco» de fecha 6 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de diciembre de 1963, en su número 70, y con fecha 16 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» en su número 300;

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades afectadas al Ayuntamiento de Beasain para su exposición en el tablón de anuncios, aquél certificó el día 28 de diciembre de 1963, devolviendo el anuncio de propiedades afectadas que había sido expuesto y no se había presentado ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 1963 se presentó escrito suscrito por don Juan García Larrea, en nombre y representación de «Inquibe, S. A.», como propietaria afectada, reclamando en sentido de que el terreno que se le expropia sea considerado como antepuerta de entrada y muro de cierre;

Resultando que el Perito de la Administración se personó en los terrenos propiedad de «Inquibe, S. A.», e informó de que procedía fuesen declarados como antepuerta, realizando al mismo tiempo las investigaciones pertinentes para determinar que la finca número 17, cuyo propietario había sido dado como desconocido, era propiedad de don Joaquín Gaytán de Ayala, siendo afectada en 368 metros cuadrados, en vez de los 763 que se publicaron en la relación de propietarios afectados;

Y que la finca número 24 debía desglosarse en la 24, propiedad de don José Mendizábal Cortaberria, afectada en 32 metros cuadrados, y la 24 bis, propiedad de Juan Bautista Tellería, en 128 metros cuadrados;

Resultando que procede desglosar de la relación de propiedades afectadas las fincas correspondientes al término municipal de Ormaiztegui (incluidas por error), incoando con ellas otro expediente de expropiación;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de febrero de 1964;

Una vez rectificadas de la manera señalada la relación de propiedades afectadas anteriormente publicadas,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Beasain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «La Voz de España», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beasain este anuncio, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián a 11 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe. 1.082-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, situación de la finca, nombre del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados.

- Finca número 1.—Señor don Paulino Asurmendi. Beasain. 1.360 metros cuadrados de prado.
 Finca número 2.—Pedro Garmendia Larrañaga. Beasain, 2.736 metros cuadrados de prado.
 Finca número 3.—Señor don Juan José Zunzunegui Arruzabeitia. Beasain. 2.212 metros cuadrados de prado.
 Finca número 4.—Señor don Juan José Zunzunegui Arruzabeitia. Beasain. 796 metros cuadrados de prado.
 Finca número 5.—Señor don Juan José Zunzunegui Arruzabeitia. Beasain. 204 metros cuadrados de prado.
 Finca número 6.—Señor don Lurgurio Goitia Garmendia. Beasain. 264 metros cuadrados de prado.
 Finca número 7.—Hermanos Aramburu Iruin. Beasain. 120 metros cuadrados de prado.
 Finca número 8.—Señor don Paulino Asurmendi Aramburu. Beasain. 80 metros cuadrados de prado.
 Finca número 9.—Señor don Juan Ignacio Aizpurua Mendizábal. Beasain. 260 metros cuadrados de prado.
 Finca número 10.—Señor don Manuel Osinalde Mendizábal. Beasain. 628 metros cuadrados de prado.
 Finca número 11.—Señor don Lurgurio Goitia Garmendia. Beasain. 200 metros cuadrados de prado.
 Finca número 12.—Señor don Juan Ignacio Aizpurua Mendizábal. Beasain. 200 metros cuadrados de prado.
 Finca número 13.—Señor don Lurgurio Goitia Garmendia. Beasain. 348 metros cuadrados de prado.
 Finca número 14.—Señor don Pedro Balerdi Albisu. Beasain. 584 metros cuadrados de prado.
 Finca número 15.—Señor don José Garmendia. Beasain. 48 metros cuadrados de prado.
 Finca número 16.—Central. Beasain. 36 metros cuadrados de prado.
 Finca número 17.—Señor don Joaquín Gaytán de Ayala. Beasain. 368 metros cuadrados de prado.
 Finca número 18.—Señor don Joaquín Gaytán de Ayala. Beasain. 136 metros cuadrados de prado.
 Finca número 19.—Señor don Vicente Arcelus. Beasain. 120 metros cuadrados de prado.
 Finca número 20.—Señor don Vicente Arcelus. Beasain. 300 metros cuadrados de prado.
 Finca número 21.—Señor don Juan Bautista Tellería. Beasain. 80 metros cuadrados de prado.
 Finca número 22.—Señor don Juan Bautista Tellería. Beasain. 200 metros cuadrados de prado.
 Finca número 23.—Inquibe. Beasain. 272 metros cuadrados de antepuerta de entrada.
 Finca número 24.—Don José Mendizábal Cortaberria. Beasain. 128 metros cuadrados de prado.
 Finca número 24 bis.—J. Bautista Tellería. Beasain. 128 metros cuadrados de prado.
 Finca número 25.—Señor don J. Mendizábal Cortaberria. Beasain. 240 metros cuadrados.
 Finca número 26.—Señor don Antonio Zurutuza. Beasain. 10 metros cuadrados de prado.
 Finca número 27.—Señor don José Mendizábal Cortaberria. Beasain. 8 metros cuadrados de prado.
 Finca número 28.—«Calderería Irurena». Beasain. 28 metros cuadrados de prado.
 Finca número 29.—Señor don José Mendizábal Cortaberria. Beasain. 2.228 metros cuadrados de prado.
 Finca número 30.—Señor don José Mendizábal Cortaberria. Beasain. 172 metros cuadrados de prado.
 Finca número 31.—Señor don Joaquín Gaytán de Ayala. Beasain. 96 metros cuadrados de prado.
 Finca número 32.—Señor don Vicente Arcelus. Beasain. 76 metros cuadrados de prado.

Finca número 33.—Señor don Manuel Osinalde Mendizábal. Beasain. 796 metros cuadrados de prado.

Finca número 34.—Señor don Ignacio Aizpurua. Beasain. 464 metros cuadrados de prado.

Finca número 36.—Hijos de Andrés Tellería. Beasain. 1.916 metros cuadrados de prado.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por las que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», las concesiones de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 25 KV. entre el apoyo número 143 de la línea Malsacorreg-Torrente de Cinca y la estación transformadora Mina Satorres,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 25 KV. entre el apoyo número 143 de la línea Malsacorreg-Torrente de Cinca y la estación transformadora Mina Satorres, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 143 de la línea Malsacorreg-Torrente de Cinca.

Final de la línea: Estación transformadora Mina Satorres.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 100 KVA.; longitud, 2,258 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable duro; sección, 10 milímetros cuadrados, separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea a 25.000 voltios a la estación transformadora Mina Satorres, en el término municipal de Torrente de Cinca, provincia de Huesca, suscrito en Barcelona en fecha septiembre de 1958 por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 256.356,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 20.337,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 4 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—916-E.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el apoyo número 297 de la línea Zaidín-Almudafar y la estación transformadora Sindicato,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones